



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2015-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095-2019- MDC-E/C.

Coporaque, 18 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;

Resolución de Alcaldía N°241-2016-A/MDC, que aprueba la Directiva N°001-2016-MDC "Otorgamiento y Control de Viáticos en Comisión de Servicio para Funcionarios y Empleados Públicos", Memorándum N°0082-2019-ALC-MDC/E de fecha 18/03/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 - Ley 30879 establece que: " Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, para que en el marco de sus competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan pagar los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728; el personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, así como al personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar el cumplimiento de las funciones descentralizadas (...);"

Que, mediante el Artículo N°01 Decreto Supremo N°007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, señala que: "(...) En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá S/. 380.00 (Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) de viáticos por día";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2016-A/MDC, se aprueba la Directiva N°001-2016-MDC "Otorgamiento y Control de Viáticos en Comisión de Servicio para Funcionarios y Empleados Públicos" en cuyo Artículo V numeral 5.2.1.4 dispone: "La autorización de viaje por Comisión de Servicio del Titular de la entidad dentro del territorio mayor a ocho (8) días y fuera del territorio será autorizado por Acuerdo de Concejo. En caso de viaje por comisión de servicio de uno (1) hasta ocho (8) días será mediante Resolución de Alcaldía, indicando duración, propósito y la encargatura del cargo durante a ausencia";

Que, mediante Memorándum N°0082-2019-ALC-MDC/E de fecha 18/03/2019, emitido por el Alcalde Distrital se dispone la elaboración de la Resolución Administrativa de Alcaldía de encargatura del Despacho de Alcaldía al Regidor Téc. Wilber Hanco Surco, por viaje en comisión oficial de servicios del titular, a la ciudad de Cusco el día 19 de Marzo del año 2019, para cumplir gestiones ante el Gobierno Regional del Cusco y lograr la ejecución de diversos Proyectos de Inversión Pública en favor del Distrito de Coporaque y dispone a la Secretaria General la emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°007-2013-EF y la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el viaje del **SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE- PROF. EDILBERTO COMPANOLCA CHECCO**, a la ciudad de Cusco el día 19 de Marzo del año 2019, para cumplir gestiones ante el Gobierno Regional del Cusco y lograr la ejecución de diversos Proyectos de Inversión Pública en favor del Distrito de Coporaque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, que, a través de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; y Sub Gerencia de Administración y Finanzas, se realice la asignación de los montos de pasajes, viáticos por cada día de gestión, conforme a la escala establecida en la Directiva N 001-2016-MDC; aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°241-2016-A/MDC.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el **DESPACHO DE ALCALDÍA** al Regidor **TÉCNICO WILBER HANCCO SURCO** por viaje en **Comisión Oficial de Servicios del Titular del Pliego** por el día 19 de Marzo del año 2019, debiendo asumir el encargado las atribuciones políticas, y las atribuciones administrativas quedan delegadas al Gerente Municipal.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias, Unidades y Áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
 - Alcaldía
 - G.M.
 - S.P.P.
 - S.A.F
 - U.T.R
 - Encargado
 - U.T.I
 - Archivo
- ECC/amp

